



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas** con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro instructor para recabar pruebas para mejor proveer en todo tiempo, en relación con el 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, **se requiere a las siguientes autoridades**, para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **remitan a este Alto Tribunal las constancias que a continuación se precisan:**

I. **Al Municipio de Cañadas de Obregón, Estado de Jalisco, copia certificada de los siguientes documentos:**

- 1) Licencia de edificación expedida a favor de Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, de treinta de diciembre de dos mil nueve;
- 2) Licencia de urbanización expedida a favor de Inmobiliaria y Promotora de Vivienda Interés Público del Estado, de treinta de diciembre de dos mil nueve;
- 3) Acta de sesión del Ayuntamiento de veinticinco de septiembre de dos mil nueve;
- 4) Acta de sesión del Ayuntamiento celebrada los días catorce y/o treinta de junio de dos mil diez;
- 5) Acta de sesión del Ayuntamiento de ocho de febrero de dos mil diez;
- 6) Autorización para uso temporal de suelo otorgada en sesión ordinaria de cabildo de ocho de febrero de dos mil diez, a favor de la

empresa Construcciones del Zapotillo, S.A. de C.V., para la realización de caminos de acceso a los campamentos de dicha constructora en el Ejido El Zapotillo;

7) Autorización para uso temporal de suelo otorgada en sesión ordinaria de cabildo de ocho de febrero de dos mil diez, a favor de la empresa Construcciones del Zapotillo, S.A. de C.V., para la instalación de plantas de aguas residuales y planta potabilizadora de agua, en los campamentos de dicha constructora en el Ejido El Zapotillo;

8) Autorización para el uso temporal de suelo otorgada en sesión ordinaria de cabildo de doce y/o veintidós de abril de dos mil diez, para el establecimiento de plantas de trituración y procesamiento de materiales y agregados, en los terrenos ubicados en el Ejido El Zapotillo, arrendados por parte de la empresa Construcciones del Zapotillo, S.A. de C.V., dentro de los trabajos de diseño y construcción de la presa de almacenamiento "Zapotillo";

9) Solicitud de cambio de uso de suelo para la reubicación del centro de población de Palmarejo que será afectada por la construcción de la Presa El Zapotillo, aceptada por mayoría calificada en sesión de veintitrés de noviembre de dos mil nueve;

10) Oficio número 562, de cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del expediente 062/C-10, por virtud del cual el Secretario General del Ayuntamiento, informa a la Comisión Estatal del Agua Jalisco CEA, que los predios que se pretenden utilizar para la realización del semilibramiento ubicado en el tramo carretero Cañas de Obregón-Mexxicacán-Camino de acceso a Nuevo Centro de Temacapulín, han sido liberados en convenio con los propietarios y se autoriza la realización de los trabajos respectivos;

11) Oficio número 522, de veintidós de marzo de dos mil diez, dictado dentro del expediente 062/C-10, por virtud del cual el Secretario General del Ayuntamiento, informa a la Comisión Estatal del Agua Jalisco CEA, que se pone a disposición de la Comisión Nacional del Agua, el ingreso desde el libramiento que iniciará en el Kilómetro 1.7 de la Carretera Cañas de Obregón-Mexxicacán-Camino Real a Temaca, siguiendo el trazo del Camino Real a Temaca hasta el predio de Talicoyunque, a fin

V. Al Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, lo siguiente:

- 1) Los autos o, en su caso, copia certificada, del juicio contencioso administrativo V-309/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria del citado órgano jurisdiccional, promovido por Clemente Torres Yáñez y otros; y
- 2) Los autos o, en su caso, copia certificada, del recurso de reclamación 675/2010, derivado del juicio contencioso administrativo V-319/2009, resuelto por el Pleno del propio Tribunal de lo Administrativo de la entidad.

VI. A la Comisión Estatal del Agua Jalisco CEA, copia certificada de la solicitud de apoyo y visto bueno dirigida al Director de Obras Públicas de Cañadas de Obregón, Jalisco, para la validación de las pruebas correspondientes a las tuberías de drenaje sanitario y agua potable, de treinta y uno de mayo de dos mil diez.

VII. A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, copia certificada del expediente número CNDH/2/2011/1286/Q, formado con motivo de la queja interpuesta por María Félix Rodríguez R., del Comité de Salvemos Temacapulín, así como por el escrito de aportación del diputado federal Enrique Ibarra Pedroza.

Apercibidas todas las autoridades, que de no cumplir con lo solicitado se les aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

